



## **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL REFUGIO DE MONTAÑA**

### **JOSÉ ANTONIO ELOLA**

#### **1º.- REGULACIÓN**

El presente reglamento establece las normas de utilización del Refugio de Alta Montaña, José Antonio Elola, situado en La Laguna Grande de Gredos, Zapardiel de la Ribera (Ávila), Propiedad de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Deportes.

#### **2º.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD**

El Refugio de Montaña es una instalación deportiva destinada a facilitar la práctica del montañismo.

La finalidad del presente Reglamento se centra en el buen uso de sus instalaciones y convivencia de los usuarios.

#### **3º.- USUARIO**

Tendrán derecho a usar el Refugio de Montaña todos los montañeros en general que precisen de sus instalaciones para desarrollar su actividad deportiva.

#### **4º.- GUARDAS**

Son las personas designadas por el propietario o gestor del Refugio como responsables del mismo. Por lo tanto, representan la máxima Autoridad y sus instrucciones en cuanto al cumplimiento del presente Reglamento deben ser inexcusablemente atendidas, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que pudiera haber lugar.

El guarda debe recibir y atender a los montañeros como huéspedes y su conducta estará guiada por las más elementales normas de Hospitalidad, atendiendo en cuanto pueda, las necesidades de los mismos.

El Guarda será el encargado de organizar el alojamiento, identificar e inscribir a los usuarios, velar por la seguridad y hacer respetar el orden necesario para el interés general, y por lo tanto, adoptará las medidas que en cada momento considere oportunas, para el cumplimiento de esas obligaciones, debiendo los montañeros huéspedes colaborar en su ejecución.

En caso de accidente o de situación excepcional, el guarda colaborará en toda lo que pueda para facilitar las labores de salvamento o del caso de emergencia, colaborando estrechamente con el organismo local, regional y nacional de protección civil.

#### **5º.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN**

A la llegada al Refugio, todo montañero deberá identificarse, exhibiendo la documentación necesaria que le acredite como usuario del mismo.



Así mismo, deberá indicar al Guarda sus intenciones de pernoctar a fin de que éste lo inscriba y le asigne su ubicación en el Refugio.

## **6º.- DURACIÓN DE LA PERMANENCIA**

Dejando a salvo los casos de fuerza mayor, constatados por el guarda, y que obligue a la permanencia por un tiempo superior; dado el carácter de instalación deportiva y con el fin de extender su utilidad al máximo número de montañeros posible, no se podrá pernoctar en el Refugio más de cuatro noches consecutivas, salvo autorización expresa de la Junta de Castilla y León, o si existiesen plazas libres después de las 17 horas.

## **7º.- PRIORIDADES**

Tendrán preferencia en el uso del Refugio sobre cualesquiera otras personas las siguientes:

1. Los enfermos, accidentados y socorristas en misión, tendrán prioridad absoluta sobre todos los montañeros que se encuentren en el Refugio. Así como los que designe la Junta de Castilla y León en cada caso, como trabajadores de mantenimiento y obras.
2. Las personas que tengan reserva confirmada, y lleguen al Refugio antes de las 17 horas.
3. Los usuarios que se encuentren pernoctando en el Refugio, lo hayan hecho menos de cuatro noches consecutivas y siempre y cuando existan plazas disponibles para ello.
4. Resto de los usuarios según su orden de llegada o reserva.

La capacidad del Refugio es de 65 personas. Esta capacidad no se sobrepasará salvo casos de emergencia o condiciones meteorológicas adversas y severas. Será el guarda el que considere estas condiciones especiales.

## **8º.- RESERVAS**

Con el fin de una mejor utilización del Refugio y para evitar las masificaciones, se recomienda la reserva de plazas y resto de servicios.

No podrán efectuarse reservas para estancias superiores a las autorizaciones con arreglo al artículo 6º.

Las reservas para grupos no podrán exceder el 55% de la capacidad total del refugio.

Las reservas deberán haber sido confirmadas por el Guarda del Refugio o gestor, el cual podrá pedir hasta un máximo del 50% del importe de la reserva efectiva de la plaza. Las reservas confirmadas por el Guarda se mantendrán efectivas hasta las 17 horas.

Si las reservas se anulan antes de 16 días de la fecha de la reserva, se devolverá el 100% menos los costes de devolución si éstos se originasen. Si se anulan entre 6 y 15 días se podrá cobrar un máximo del 20% del total y los gastos de devolución. Si se anulan en los últimos 5 días de la fecha de la reserva, se podrá cobrar el 40% del total.



En caso de “fuerza mayor” se devolverá el 100%. Este concepto de “fuerza mayor” tendría que considerarlo el guarda, decidir si un caso de anulación de reserva es o no “fuerza mayor”, y si la parte que reserva discrepa con la decisión del guarda, puede remitirse entonces a la Junta de Castilla y León.

## **9º.- LISTA DE PRECIOS Y SERVICIOS**

Las listas de precios por los diversos servicios que se presten, estarán expuestas al público, debidamente visadas por la Junta de Castilla y León.

Así mismo se expondrán los horarios de uso del Comedor, para desayuno, comida y cena. Debido a que las plazas del comedor son 60, se establece una preferencia para los montañeros que encarguen la comida al Refugio, diariamente, comunicándose al guarda con antelación suficiente.

La cantina del Refugio permanecerá en servicio permanente excepto en los horarios de silencio nocturno y limpieza del comedor. Fuera de los horarios establecidos para las tres comidas dispensará bebidas frías, alimentos en lata o bolsa, siempre que las posibilidades de almacenaje lo permitan.

Los dormitorios permanecerán abiertos desde las 19 horas hasta las 9 horas de la mañana. El resto de la jornada estarán cerrados para control de acceso, ventilación y limpieza. Se exceptúan las situaciones de emergencia o condiciones climatológicas adversas y severas, debidamente comprobadas por el guarda o protección civil.

Se cerrarán todas las instalaciones para su limpieza, durante dos horas y media cada día. El horario de cierre estará convenientemente expuesto al público. Se exceptúan las situaciones de emergencia, debidamente comprobadas por el guarda o protección civil.

## **10º.- LIBRO DE REGISTRO**

Deberá existir un libro de registro en el que quede reflejada la estancia de los montañeros.

Se efectuarán anotaciones en los casos de ascensiones o actividades particularmente difíciles o peligrosas.

## **11º.- NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN**

Al ser los refugios instalaciones de interés público, todos los usuarios deberán poner el máximo de interés en su conservación y aprovechamiento, quedando expresamente prohibido:

- Encender infiernillos o cocinar fuera del lugar destinado para ello.
- Permanecer en los dormitorios desde las 9 horas hasta las 19 horas del mismo día, salvo enfermedad, así como encender velas y fumar en los mismos.
- Desplazar muebles o enseres de su sitio habitual.
- Acceder a las zonas de dormitorio y comedor con botas y material de montaña, debiéndose colocar éstos en el lugar adecuado.
- El funcionamiento de toda clase de aparatos sonoros que pudieran molestar al resto de los usuarios.
- La entrada de toda clase de animales.
- Dormir fuera de los lugares indicados para ello (salvo fuerza mayor o criterio de los guardas).



- Los refugios de montaña son instalaciones deportivas cerradas, por lo que está prohibido fumar en todos sus espacios.

Así mismo, y como elemental norma de respeto a los demás se deberá:

Respetar las normas de seguridad expuestas en el Refugio.

El guarda proveerá a los montañeros de bolsas para que trasladen su basura hasta el punto de recogida más cercano. Los guardas se harán únicamente responsables de la basura generada por ellos mismos y por sus ventas de cantina, economato y cocina.

Igualmente, y para facilitar el uso del Refugio:

Los aseos, cocina libre y comedor son para uso exclusivo de los montañeros alojados en el Refugio.

Cualquier deterioro que se observe o se produzca, deberá ser comunicado lo antes posible al Guarda o a la Junta de Castilla y León.

Para poder mejorar la seguridad es obligatorio avisar a la guardería de la llegada al refugio.

Se guardará silencio absoluto desde las 22 horas (22,30 horas en verano) hasta las 7 de la mañana, efectuando todas las entradas y salidas con el máximo cuidado. Los montañeros que lleguen al refugio después de la hora de silencio, será exclusivamente para dormir.

## **12º.- RECLAMACIONES**

En el Refugio existirá hoja de reclamaciones o sistema adecuado para que el usuario refleje sus reclamaciones.

## **13º.- ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El uso del Refugio supone la total aceptación del presente reglamento, que deberá estar a disposición de todos los montañeros.

Su incumplimiento grave será causa de abandono obligatorio del Refugio.